

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0184/18

VISTO:

La necesidad de promover, difundir y apoyar la actividad de los artistas musicales en el distrito de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario, tanto desde lo público como lo privado, brindar mejores oportunidades para la actividad musical de nuestra localidad y crear un marco que desarrolle lo artístico como lo profesional y laboral.

Que incentivar la participación de todos los músicos del distrito estimula y fortalece la cultura local garantizando el crecimiento y la diversificación de la actividad artística musical.

Que es indispensable generar un ámbito de igualdad real de oportunidades en la participación de un espectáculo musical a todos los artistas del partido de Coronel Dorrego.

Que es fundamental mostrar y compartir las producciones musicales propias, hechas por músicos independientes, para fortalecer el crecimiento y promoción de artistas y bandas locales.

Que existe en el Partido de Coronel Dorrego personas y grupos de personas que se dedican a la composición, interpretación y/o edición de la música, ya sea profesional o no.

Que es preciso implementar estrategias donde se busque desarrollar y fomentar la identidad musical y artística de nuestro distrito acompañando y asistiendo las iniciativas públicas y privadas que tengan impacto cultural.

Que la promoción funciona como estímulo y motiva para la continuidad de la formación de los músicos y agrupaciones musicales locales.

Que se deben establecer políticas de protección y promoción de las expresiones culturales.

Que corresponde a la función legislativa municipal reglamentar la difusión cultural. (Artículo 27° inc. 9, de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Créase en el Partido de Coronel Dorrego el REGISTRO MUNICIPAL
===== DE ARTISTAS MUSICALES.-

ARTICULO 2º) Entiéndase como Artista musical a toda persona solista o grupo musical,
===== que ejerce el arte de la música, que interpreta y/o compone de manera instrumental y/o vocal cualquier obra musical, así como letristas, arreglistas.-

ARTÍCULO 3º) Serán objetivos del Registro Municipal de Artistas Musicales:
=====

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

- a) Constituir una base de datos amplia del mapa artístico musical de nuestro distrito.
- b) Promover la contratación de artistas locales en los espectáculos musicales con concurrencia de público, ya sea públicos o privados.
- c) Facilitar el acceso a la información a todos los vecinos de nuestro distrito con el fin de dar a conocer el trabajo de cada solista o banda local.
- d) Diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio musical cultural.-

ARTÍCULO 4º) El Registro Local de Artistas Musicales será gratuito, voluntario, ===== permanente y abierto a la comunidad artística musical en general. El que estará disponible en el Área de Cultura, como en la página web y redes sociales oficial del Municipio para conocimiento de la población e instituciones.-

ARTÍCULO 5º) Determinase como Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a ===== la Dirección de Cultura y Educación quien coordinará las acciones que garanticen la implementación y difusión de dicho Registro.-

ARTÍCULO 6º) El Registro deberá contar como mínimo de los siguientes datos:
=====

- a) Denominación comercial del grupo artístico musical o solista.
- b) Nombre y apellido de los integrantes de la banda musical o solista.
- c) Domicilio real.
- d) Teléfono, mails, o cualquier otro medio de comunicación que permita su contacto.
- e) Ficha técnica del equipo y micrófonos que utiliza la banda, incluyendo voces e instrumentos.
- f) Género musical.
- g) Producción artística musical (Demo), con un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 4 (cuatro) composiciones musicales.-

ARTÍCULO 7º) Difúndase el Registro creado mediante el Artículo 1º) de la presente ===== Ordenanza a todas las instituciones sociales del distrito con el fin de que puedan incluir dentro de sus eventos y espectáculos musicales, a los artistas de la localidad como telonero o banda de apertura.-

ARTÍCULO 8º) Divúlgase a todos los medios de comunicación local el Registro de ===== Artistas Musicales con el propósito de difundir y compartir las producciones musicales propias estimulando la identidad y diversificación de la actividad artística musical lugareña.-

ARTÍCULO 9º) Establézcase que todo evento musical organizado por el Departamento ===== Ejecutivo incluirá como banda o músico soporte o principal a los artistas que estén inscriptos en dicho Registro, cuya selección la realizará la Dirección de Cultura y Educación, debiendo bregar por la participación alternada y equitativa de los artistas inscriptos.-

ARTÍCULO 10º) Impútase los gastos que demande el cumplimiento de la presente ===== Ordenanza a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dese ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de octubre de 2018.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Priscila Minnaard
VICEPRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3830/18